

Comisión Paritaria del IV Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 19 de marzo de 2001, en el «Boletín Oficial del Estado» número 81, de 4 de abril,

Esta Dirección General resuelve proceder a la rectificación del citado error.

En la página 12663, columna izquierda, primer párrafo, octava línea, donde dice: «febrero de 2001 por E y G-Aragón, CECE-Aragón y FSIE-Aragón en representación de las empresas del sector y, de otra, por las centrales sindicales UGT-Aragón, USO-Aragón y CC.OO-Aragón, en representación de los trabajadores del mismo...», debe decir: «febrero de 2001 por E y G-Aragón y CECE-Aragón en representación de las empresas del sector y, de otra, por las centrales sindicales UGT-Aragón, USO-Aragón, CC.OO-Aragón y FSIE-Aragón, en representación de los trabajadores del mismo...»

Madrid, 26 de abril de 2001.—La Directora general, Soledad Córdoba Garrido.

**9646** RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrige error en la de 8 de marzo de 2001, por la que se dispone la inscripción y publicación de la revisión salarial del VI Convenio Colectivo de la empresa «Radiotónica, Sociedad Anónima».

Advertido error en el texto de la revisión salarial del VI Convenio Colectivo de la empresa «Radiotónica, Sociedad Anónima», registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 8 de marzo de 2001 en el «Boletín Oficial del Estado» número 75, del 28,

Esta Dirección General resuelve proceder a la rectificación del citado error.

En la página 11619, columna derecha, a continuación del anexo III, «Dietas año 2000», añadir las tablas salariales correspondientes al año 2001.

#### Delegación Cataluña y Baleares

Categorías	Sueldo — Pesetas	Plus extrasalar. — Pesetas	Retribución real pactada — Pesetas
Encargad./Tec. Org. primera .....	157.600	5.827	163.427
Capataz/Aux. Tec. Obra .....	155.907	5.827	161.734
Oficial primera .....	149.792	10.249	160.041
Oficial segunda .....	148.096	10.249	158.345
Oficial tercera/Almacenero .....	146.403	10.249	156.652
Operario Esp. primera .....	142.350	10.249	152.599
Operario Esp. segunda .....	120.176	15.981	136.157
Operario .....	99.226	15.667	114.893

#### Delegación Canarias

Categorías	Sueldo — Pesetas	Plus extrasalar. — Pesetas	Retribución real pactada — Pesetas
Encargad./Tec. Org. primera .....	136.935	26.492	163.427
Capataz/Aux. Tec. Obra .....	135.242	26.492	161.734

Categorías	Sueldo — Pesetas	Plus extrasalar. — Pesetas	Retribución real pactada — Pesetas
Oficial primera .....	133.549	26.492	160.041
Oficial segunda .....	131.853	26.492	158.345
Oficial tercera/Almacenero .....	130.160	26.492	156.652
Operario Esp. primera .....	126.107	26.492	152.599
Operario Esp. segunda .....	120.176	15.981	136.157
Operario .....	99.226	15.667	114.893

#### Delegación Centro

Categorías	Sueldo — Pesetas	Plus extrasalar. — Pesetas	Retribución real pactada — Pesetas
Encargad./Tec. Org. primera .....	145.115	18.312	163.427
Capataz/Aux. Tec. Obra .....	143.422	18.312	161.734
Oficial primera .....	141.729	18.312	160.041
Oficial segunda .....	140.033	18.312	158.345
Oficial tercera/Almacenero .....	138.340	18.312	156.652
Operario Esp. primera .....	134.287	18.312	152.599
Operario Esp. segunda .....	120.176	15.981	136.157
Operario .....	99.226	15.667	114.893

#### Delegación Noroeste

Categorías	Sueldo — Pesetas	Plus extrasalar. — Pesetas	Retribución real pactada — Pesetas
Encargad./Tec. Org. primera .....	153.670	9.757	163.427
Capataz/Aux. Tec. Obra .....	151.977	9.757	161.734
Oficial primera .....	150.284	9.757	160.041
Oficial segunda .....	148.588	9.757	158.345
Oficial tercera/Almacenero .....	146.895	9.757	156.652
Operario Esp. primera .....	142.842	9.757	152.599
Operario Esp. segunda .....	120.176	15.981	136.157
Operario .....	99.226	15.667	114.893

#### Pagos extraordinarios 2001

Categorías	Julio — Pesetas	Navidad — Pesetas
Encargad./Téc. Org. primera .....	193.979	193.979
Capataz/Aux. Téc. Obra .....	189.075	189.075
Oficial primera .....	185.390	185.390
Oficial segunda .....	180.185	180.185
Oficial tercera/Almacenero .....	177.956	177.956
Operario Esp. primera .....	172.998	172.998
Operario Esp. segunda .....	136.157	136.157
Operario .....	114.893	114.893

#### Antigüedad mensual y de pagos extraordinarios año 2001

Categorías	5 por 100 dos años — Pesetas	10 por 100 cuatro años — Pesetas	17 por 100 nueve años — Pesetas	24 por 100 catorce años — Pesetas	31 por 100 diecinueve años — Pesetas	38 por 100 veinticuatro años — Pesetas	45 por 100 veintinueve años — Pesetas	52 por 100 treinta y cuatro años — Pesetas
Encargad./Téc. Org. primera .....	3.919	7.837	13.323	18.809	24.295	29.781	35.267	40.753
Capataz/Aux. Téc. Obra .....	3.844	7.688	13.069	18.451	23.832	29.214	34.595	39.977
Oficial primera .....	3.726	7.452	12.668	17.885	23.101	28.318	33.534	38.751
Oficial segunda .....	3.566	7.132	12.125	17.117	22.110	27.103	32.095	37.088
Oficial tercera/Almacenero .....	3.450	6.900	11.730	16.560	21.390	26.220	31.050	35.880
Operario Esp. primera .....	3.405	6.810	11.577	16.344	21.110	25.877	30.644	35.411

## Tablas salariales personal de Oficina año 2001

Niveles	II — Pesetas	III — Pesetas	IV — Pesetas	V — Pesetas	VI — Pesetas	VII — Pesetas	VIII — Pesetas	IX — Pesetas	X — Pesetas	XII — Pesetas	XIII — Pesetas	XIV — Pesetas
Salario base .....	143.832	121.330	118.940	112.710	102.182	100.741	98.828	95.002	93.562	88.774	64.835	59.092
Plus actividad .....	40.800	37.887	37.822	36.293	35.800	30.748	30.276	27.772	24.877	18.335	11.704	7.159
Plus extrasalarial .....	20.951	20.951	20.951	20.951	20.951	20.951	20.951	20.951	20.951	20.951	20.951	20.951
<b>Total mes .....</b>	<b>205.583</b>	<b>180.168</b>	<b>177.713</b>	<b>169.954</b>	<b>158.933</b>	<b>152.440</b>	<b>150.055</b>	<b>143.725</b>	<b>139.390</b>	<b>128.060</b>	<b>97.490</b>	<b>87.202</b>
<b>Pagas extras:</b>												
Junio .....	349.116	303.877	299.756	285.181	266.487	249.492	245.009	231.450	220.612	193.824	135.559	112.820
Navidad .....	349.116	303.877	299.756	285.181	266.487	249.492	245.009	231.450	220.612	193.824	135.559	112.820
<b>Total anual .....</b>	<b>3.165.233</b>	<b>2.769.766</b>	<b>2.732.068</b>	<b>2.609.805</b>	<b>2.440.169</b>	<b>2.328.262</b>	<b>2.290.677</b>	<b>2.187.598</b>	<b>2.113.902</b>	<b>1.924.364</b>	<b>1.440.997</b>	<b>1.272.061</b>

## Antigüedad mensual y de pagas extras 2001

Categorías	5 por 100 dos años — Pesetas	10 por 100 cuatro años — Pesetas	17 por 100 nueve años — Pesetas	24 por 100 catorce años — Pesetas	31 por 100 diecinueve años — Pesetas	38 por 100 veinticuatro años — Pesetas	45 por 100 veintinueve años — Pesetas	52 por 100 treinta y cuatro años — Pesetas
Titulado superior .....	3.919	7.837	13.323	18.809	24.295	29.781	35.267	40.753
Titulado medio, Jef. Adv. ....	3.844	7.688	13.069	18.451	23.832	29.214	34.595	39.977
Oficial primera, Tc. Or. primera .....	3.726	7.452	12.668	17.885	23.101	28.318	33.534	38.751
Oficial segunda, Tc. Or. segunda .....	3.566	7.132	12.125	17.117	22.110	27.103	32.095	37.088
Aux. Advt. ....	3.450	6.900	11.730	16.560	21.390	26.220	31.050	35.880
Ordenanza .....	3.405	6.810	11.577	16.344	21.110	25.877	30.644	35.411

El resto de las cantidades hasta alcanzar la subida salarial pactada será incrementada para cada trabajador en el concepto de aumento personal. A efectos de revisión salarial, el aumento personal forma parte integrante de estas tablas salariales.

Se respetará al personal Técnico y Administrativo como derecho adquirido la cantidad que aparece en nómina en el concepto de aumento personal, y la misma no podrá ser compensada ni absorbida durante la vigencia del presente Convenio.

## ANEXO 2

## Pluses año 2001

	Pesetas
Plus Jefe de Equipo .....	22.819
Plus por conducir vehículos especiales (grúas, camiones de tendedo, etc.) .....	17.759
Plus por conducir camiones dobles o triples cabinas con carné de conducir C1 .....	16.083
Plus por conducir camiones dobles o triples cabinas con carné de conducir B1 .....	13.403
Plus por conducir furgones .....	10.055
Plus por conducir furgonetas .....	7.373

Notas: Se seguirán respetando los pluses superiores a estos importes que, por estos conceptos, se cobran en Baleares por encerrar los vehículos en el Almacén.

Estos pluses se aplicarán a todo el personal, con independencia de las categorías profesionales de los conductores.

## Horas extras año 2001

	Pesetas
Horas extraordinarias (artículo 4.2.1) .....	2.020
Horas extraordinarias (artículo 4.2.2) .....	866
Horas extraordinarias (artículo 4.2.4) .....	1.083
Horas extraordinarias (artículo 4.2.4) .....	464

## Plus de disponibilidad y plus de turno de domingo o festivo

Plus de disponibilidad (artículo 3.2): 6.144 pesetas; más complemento dieta, 3.072 pesetas.

Plus de turno servicios integrales (artículo 3.3): 5.120 pesetas; más complemento dieta, 3.072 pesetas.

## ANEXO 3

## Dietas año 2001

	Pesetas
<b>Baleares:</b>	
Dieta de residente .....	1.994
Dieta de desplazados entre islas .....	4.159
<b>Cataluña:</b>	
Dieta de residente hasta 60 kilómetros .....	1.902
Dieta de 60 hasta 100 kilómetros .....	3.421
Dieta de más de 100 kilómetros .....	2.920
<b>Canarias:</b>	
Dieta de residente .....	1.202
Dieta de desplazados entre islas .....	3.449
<b>Centro:</b>	
Dieta de residente .....	1.319
Dieta de desplazado .....	4.576
<b>Noroeste:</b>	
Dieta de residente .....	2.216
Dieta de desplazado .....	4.576
Dieta fuera de la Delegación .....	5.401

Nota:

Las dietas de residente se abonarán por día trabajado.

La dieta de desplazado se abonará cuando el trabajador esté desplazado de su centro de trabajo por día natural.

*Delegación Cataluña y Baleares*

Categorías	Sueldo — Euros	Plus extrasalar. — Euros	Retribución real pactada — Euros
Encargad./Tec. Org. primera .....	947,195	35,021	982,216
Capataz/Aux. Tec. Obra .....	937,020	35,021	972,041
Oficial primera .....	900,268	61,598	961,866
Oficial segunda .....	890,075	61,598	951,673
Oficial tercera/Almacenero .....	879,899	61,598	941,497
Operario Esp. primera .....	855,540	61,598	917,138
Operario Esp. segunda .....	722,272	96,048	818,320
Operario .....	596,360	94,161	690,521

*Delegación Canarias*

Categorías	Sueldo — Euros	Plus extrasalar. — Euros	Retribución real pactada — Euros
Encargad./Tec. Org. primera .....	822,996	159,220	982,216
Capataz/Aux. Tec. Obra .....	812,821	159,220	972,041
Oficial primera .....	802,646	159,220	961,866
Oficial segunda .....	792,453	159,220	951,673
Oficial tercera/Almacenero .....	782,277	159,220	941,497
Operario Esp. primera .....	757,918	159,220	917,138
Operario Esp. segunda .....	722,272	96,048	818,320
Operario .....	596,360	94,161	690,521

*Delegación Centro*

Categorías	Sueldo — Euros	Plus extrasalar. — Euros	Retribución real pactada — Euros
Encargad./Tec. Org. primera .....	872,158	110,058	982,216
Capataz/Aux. Tec. Obra .....	861,983	110,058	972,041
Oficial primera .....	851,808	110,058	961,866
Oficial segunda .....	841,615	110,058	951,673

Categorías	Sueldo — Euros	Plus extrasalar. — Euros	Retribución real pactada — Euros
Oficial tercera/Almacenero .....	831,439	110,058	941,497
Operario Esp. primera .....	807,080	110,058	917,138
Operario Esp. segunda .....	722,272	96,048	818,320
Operario .....	596,360	94,161	690,521

*Delegación Noroeste*

Categorías	Sueldo — Euros	Plus extrasalar. — Euros	Retribución real pactada — Euros
Encargad./Tec. Org. primera .....	923,577	58,639	982,216
Capataz/Aux. Tec. Obra .....	913,402	58,639	972,041
Oficial primera .....	903,227	58,639	961,866
Oficial segunda .....	893,034	58,639	951,673
Oficial tercera/Almacenero .....	882,858	58,639	941,497
Operario Esp. primera .....	858,499	58,639	917,138
Operario Esp. segunda .....	722,272	96,048	818,320
Operario .....	596,360	94,161	690,521

**Pagos extraordinarios 2001**

Categorías	Julio — Euros	Navidad — Euros
Encargad./Téc. Org. primera .....	1.165,837	1.165,837
Capataz/Aux. Téc. Obra .....	1.136,364	1.136,364
Oficial primera .....	1.114,216	1.114,216
Oficial segunda .....	1.082,934	1.082,934
Oficial tercera/Almacenero .....	1.069,537	1.069,537
Operario Esp. primera .....	1.039,739	1.039,739
Operario Esp. segunda .....	818,320	818,320
Operario .....	690,521	690,521

**Antigüedad mensual y de pagas extraordinarias año 2001**

Categorías	5 por 100 dos años — Euros	10 por 100 cuatro años — Euros	17 por 100 nueve años — Euros	24 por 100 catorce años — Euros	31 por 100 diecinueve años — Euros	38 por 100 veinticuatro años — Euros	45 por 100 veintinueve años — Euros	52 por 100 treinta y cuatro años — Euros
Encargad./Téc. Org. primera .....	23,551	47,102	80,074	113,046	146,018	178,989	211,961	244,933
Capataz/Aux. Téc. Obra .....	23,103	46,205	78,549	110,892	143,236	175,579	207,923	240,267
Oficial primera .....	22,394	44,788	76,139	107,491	138,842	170,194	201,545	232,896
Oficial segunda .....	21,433	42,866	72,872	102,878	132,884	162,890	192,896	222,902
Oficial tercera/Almacenero .....	20,735	41,469	70,498	99,526	128,555	157,583	186,612	215,641
Operario Esp. primera .....	20,464	40,928	69,577	98,227	126,876	155,525	184,175	212,824

**Tablas salariales personal de Oficina año 2001**

Niveles	II — Euros	III — Euros	IV — Euros	V — Euros	VI — Euros	VII — Euros	VIII — Euros	IX — Euros	X — Euros	XII — Euros	XIII — Euros	XIV — Euros
Salario base .....	864,448	729,206	714,841	677,401	614,127	605,466	593,970	570,975	562,318	533,542	389,664	355,150
Plus actividad ..	245,213	227,705	227,318	218,123	215,163	184,797	181,960	166,913	149,514	110,194	70,344	43,025
Plus extrasalarial.	125,918	125,918	125,918	125,918	125,918	125,918	125,918	125,918	125,918	125,918	125,918	125,918
Total mes .....	1.235,579	1.082,829	1.068,077	1.021,442	955,208	916,181	901,848	863,806	837,750	769,654	585,926	524,093

Niveles	II Euros	III Euros	IV Euros	V Euros	VI Euros	VII Euros	VIII Euros	IX Euros	X Euros	XII Euros	XIII Euros	XIV Euros
Pagas extras:												
Junio .....	2.098,229	1.826,338	1.801,570	1.713,972	1.601,619	1.499,477	1.472,534	1.391,043	1.325,905	1.164,906	814,726	678,062
Navidad .....	2.098,229	1.826,338	1.801,570	1.713,972	1.601,619	1.499,477	1.472,534	1.391,043	1.325,905	1.164,906	814,726	678,062
Total anual ...	19.023,403	16.646,627	16.420,059	15.685,246	14.665,731	13.993,132	13.767,243	13.147,752	12.704,813	11.565,664	8.660,564	7.645,241

#### Antigüedad mensual y de pagas extras 2001

Categorías	5 por 100 dos años Euros	10 por 100 cuatro años Euros	17 por 100 nueve años Euros	24 por 100 catorce años Euros	31 por 100 diecinueve años Euros	38 por 100 veinticuatro años Euros	45 por 100 veintinueve años Euros	52 por 100 treinta y cuatro años Euros
Titulado superior .....	23,551	47,102	80,074	113,046	146,018	178,989	211,961	244,933
Titulado medio, Jef. Adv. ....	23,103	46,205	78,549	110,892	143,236	175,579	207,923	240,267
Oficial primera, Tc. Or. primera .....	22,394	44,788	76,139	107,491	138,842	170,194	201,545	232,896
Oficial segunda, Tc. Or. segunda .....	21,433	42,866	72,872	102,878	132,884	162,890	192,896	222,902
Aux. Advt. ....	20,735	41,469	70,498	99,526	128,555	157,583	186,612	215,641
Ordenanza .....	20,464	40,928	69,577	98,227	126,876	155,525	184,175	212,824

El resto de las cantidades hasta alcanzar la subida salarial pactada será incrementada para cada trabajador en el concepto de aumento personal. A efectos de revisión salarial, el aumento personal forma parte integrante de estas tablas salariales.

Se respetará al personal Técnico y Administrativo como derecho adquirido la cantidad que aparece en nómina en el concepto de aumento personal, y la misma no podrá ser compensada ni absorbida durante la vigencia del presente Convenio.

#### ANEXO 2

##### Pluses año 2001

	Euros
Plus Jefe de Equipo .....	137,145
Plus por conducir vehículos especiales (grúas, camiones de tendedo, etc.) .....	106,734
Plus por conducir camiones dobles o triples cabinas con carné de conducir C1 .....	96,661
Plus por conducir camiones dobles o triples cabinas con carné de conducir B1 .....	80,554
Plus por conducir furgones .....	60,432
Plus por conducir furgonetas .....	44,313

Notas: Se seguirán respetando los pluses superiores a estos importes que, por estos conceptos, se cobran en Baleares por encerrar los vehículos en el Almacén.

Estos pluses se aplicarán a todo el personal, con independencia de las categorías profesionales de los conductores.

##### Horas extras año 2001

	Euros
Horas extraordinarias (artículo 4.2.1) .....	12,140
Horas extraordinarias (artículo 4.2.2) .....	5,205
Horas extraordinarias (artículo 4.2.4) .....	6,509
Horas extraordinarias (artículo 4.2.4) .....	2,789

##### Plus de disponibilidad y plus de turno de domingo o festivo

Plus de disponibilidad (artículo 3.2): 36,926 euros; más complemento dieta, 18,463 euros.

Plus de turno servicios integrales (artículo 3.3): 30,772 euros; más complemento dieta, 18,463 euros.

#### ANEXO 3

##### Dietsas año 2001

	Euros
Baleares:	
Dieta de residente .....	11,984
Dieta de desplazados entre islas .....	24,996

##### Cataluña:

Dieta de residente hasta 60 kilómetros .....	11,431
Dieta de 60 hasta 100 kilómetros .....	20,561
Dieta de más de 100 kilómetros .....	17,550

##### Canarias:

Dieta de residente .....	7,224
Dieta de desplazados entre islas .....	20,729

##### Centro:

Dieta de residente .....	7,927
Dieta de desplazado .....	27,502

##### Noroeste:

Dieta de residente .....	13,318
Dieta de desplazado .....	27,502

Dieta fuera de la Delegación .....	32,461
------------------------------------	--------

##### Nota:

Las dietas de residente se abonarán por día trabajado.

La dieta de desplazado se abonará cuando el trabajador esté desplazado de su centro de trabajo por día natural.

Madrid, 26 de abril de 2001.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

## 9647

*RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrigen errores en la de 10 de octubre de 2000, por la que se dispone la publicación del acta en que se contienen los acuerdos que modifican los numerales 3.3 de la cláusula 6.ª y los numerales 2, 3 y 5 de la cláusula 19 del XV Convenio Colectivo de la empresa «Alcatel España, Sociedad Anónima».*

Advertidos errores en el texto del acta que modifica los numerales 3.3 de la cláusula 6.ª y los numerales 2, 3 y 5 de la cláusula 19 del XV Convenio Colectivo de «Alcatel España, Sociedad Anónima», registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 10 de octubre de 2000, en el «Boletín Oficial del Estado» número 259, del 28,

Esta Dirección General resuelve proceder a la rectificación de los citados errores: